



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. VERBAL PERTENENCIA 2021 -00042

DEMANDANTE: BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA

DEMANDADOS: JOSE GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ y OTROS.

Guataquí, Cund, Primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Allegada las fotografías por el demandante e inscrita la demanda en la oficina de instrumentos públicos de Girardot, se dispone de conformidad a lo establecido en el art. 375 numeral 7 ultimo inciso del C.G.P., la inclusión del contenido de la Valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia por el término de un mes, plazo dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del proceso.

De otro lado téngase por contestada en término la demanda por parte de los herederos del señor José Gabriel Vélez Rodríguez, señores José Felipe Vélez García, Juan Gabriel Vélez García y María Paula Vélez García a través de la Doctora Yessica Paola Solaque, a quien se le reconoce personería en los términos y para los fines previstos en el poder que antecede.

Téngase por no contestada la demanda por parte del acreedor hipotecario Alcaldía Municipal de Guataquí. Tampoco se tendrá en cuenta la contestación de la demanda del banco Occidente por no ser parte dentro del proceso.

Sobre la demanda de reconvención el Despacho se pronunciará en su momento oportuno.

De otro lado como quiera que se encuentra acreditado que el demandado José Gabriel Vélez Rodríguez había fallecido con antelación a la presentación de la demanda, se dispone emplazar a los herederos indeterminados del demandado fallecido en los términos del art. 108 del C.G.P., y corregir la Valla en donde se incluya el nombre de los herederos determinados conocidos y herederos indeterminados del señor José Gabriel Vélez.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS